



ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACION

“EL OLIVAR DE BUENAVISTA”

PUENTE D. MANUEL – AYUNTAMIENTO DE ALCAUCIN (MALAGA)

**ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACION
“EL OLIVAR DE BUENAVISTA”**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1º. Constitución y naturaleza.

1. Para llevar a cabo la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios de la Urbanización “El Olivar de Buenavista” y de conformidad a lo previsto en el artículo 24.2 y concordantes del RG, se constituye la Entidad Urbanística de Conservación El Olivar de Buenavista (Sector UR- 2 del PPO de Alcaucín) para llevar a cabo la conservación de las obras de urbanización.
2. Como entidad urbanística colaboradora, la Entidad de Conservación tiene carácter jurídico-administrativo y adquirirá personalidad jurídica desde el momento en que, aprobados los presentes Estatutos por el Ayuntamiento, se inscriba en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Art. 2º. Objeto y fines.

La entidad tendrá por objeto la conservación y mantenimiento de la urbanización del polígono y de conformidad con las previsiones y determinaciones establecidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en adelante LOUA, tendrá por objeto la realización de las finalidades siguientes:

- a) La conservación y mantenimiento de viales, parques y jardines de uso público, bajo los derechos y vigilancia de la Administración municipal.
- b) El suministro de los servicios generales de abastecimiento de agua potable, energía eléctrica y alumbrado público, que podrán contratarse por la entidad con empresas suministradoras.
- c) El servicio general de evacuación y depuración de aguas residuales, con igual facultad.

d) Cualquier otro que se establezca por acuerdo de la Asamblea General, con el quórum previsto en el artículo 24 de los presentes Estatutos y se apruebe por la Administración municipal.

Art. 3°. Capacidad.

La entidad tendrá capacidad jurídica para el desarrollo de sus funciones, con arreglo a lo dispuesto en la LS, en el RG, en la LOUA y en los presentes Estatutos.

Art. 4°. Duración.

Esta entidad tiene una duración indefinida.

Art. 5°. Domicilio.

1. Será el que se determine en el acta de constitución de la Entidad.
2. El traslado del domicilio a otro lugar, dentro de la localidad, requerirá acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

**CAPITULO II
ASOCIADOS**

Art. 6°. Asociados.

1. Formarán parte de la entidad los propietarios de fincas situadas en el Sector UR-2 PPO del Ayuntamiento de Alcaucín, que se relacionan en documento que se une como Anexo 1 a estas bases .
2. La transmisión de la titularidad de fincas llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del enajenante, entendiéndose incorporado el adquirente a la entidad a partir del momento de la transmisión (art. 28, RG). A este efecto, en el título de transmisión deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de la urbanización, con expresa aceptación de los mismos por el adquirente, compromiso que será debidamente formalizado en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, una copia de la cual deberá ser presentada ante el Ayuntamiento para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante esta Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a t a l efecto.

3. Tanto los asociados iniciales de la entidad como los incorporados con posterioridad a ella tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Art. 7º. Derechos.

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar, con voz y voto, en la Asamblea General.
- b) Elegir a los miembros de los órganos sociales y ser elegible para ellos.
- c) Presentar proposiciones y sugerencias.
- d) Obtener información de la actividad de la entidad y de sus órganos.

Los demás derechos que les correspondan conforme a los presentes estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

Art. 8º. Obligaciones.

1. Además de las obligaciones de carácter general, derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigentes, así como de los acuerdos adoptados por los órganos de la entidad, los miembros de ésta vendrán obligados a:

- a) Satisfacer puntualmente las cuotas que les correspondan para la conservación de la urbanización del polígono, en los términos establecidos en los presentes Estatutos y conforme al artículo 69 RG.
- b) Comunicar a la entidad, con un mes de antelación, el propósito de transmitir fincas o parcelas situadas en el polígono.
- c) Señalar, en el momento de su incorporación a la entidad, su domicilio a efectos de notificaciones, así como sus modificaciones posteriores.
- d) Designar, en los supuestos de copropiedad, a la persona física que representa a los cotitulares en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de las obligaciones .
- f) Cumplir las demás obligaciones que les correspondan conforme a estos Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

2. La participación de los propietarios en la obligación de conservación y mantenimiento de la urbanización será proporcional a la cuota de participación atribuida a cada finca en el Conjunto Urbanístico en la escritura de compraventa de la misma.

CAPITULO III ORGANOS DE LA ENTIDAD

Art. 9º. Enumeración.

La organización de esta entidad se estructura de acuerdo con los siguientes órganos:

- a) Son órganos de gobierno y administración: La Asamblea General, la Comisión Delegada y el Presidente.
- b) Son órganos complementarios de administración el secretario y el tesorero.

SECCION 1ª DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10º. Constitución.

1. Estará constituida por todos los asociados y por un representante municipal, con voz pero sin voto. Conocerá y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.
2. Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados, sin perjuicio del derecho que a su impugnación les corresponda conforme a la Ley y a estos Estatutos.

Art. 11º. Sesiones.

1. La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias una vez al año y extraordinarias cuando lo estime necesario el presidente o la Comisión Delegada, o a petición escrita de un número de asociados que representen, como mínimo, la tercera parte de las cuotas de participación de la entidad. En estos dos últimos casos el presidente deberá convocar la sesión solicitada en el plazo de diez días hábiles siguientes, a contar desde la solicitud.

2. En las sesiones ordinarias, además de los asuntos que señale el presidente, la Comisión Delegada, o los asociados que representen la tercera parte del total, se tratará especialmente de la aprobación de la memoria de gestión y las cuentas del ejercicio anterior, y del presupuesto para el ejercicio siguiente y de las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo.

En las sesiones extraordinarias, se determinará con claridad y precisión los temas que deseen someterse a la Asamblea y no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día, excepto la de revocación de los órganos de Administración, miembros de la Comisión Delegada, y los cargos institucionales como Presidente, Secretario y Tesorero cuya revocación podrá decidirse por la Asamblea en cualquier momento aún cuando no figure en el Orden del Día. En estos casos podrá deferirse igualmente el nombramiento de las personas que vayan a sustituir a los cesados.

Art. 12° Facultades de la Asamblea General.

La Asamblea General está facultada para examinar y resolver sobre las siguientes materias:

- a) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración Municipal.
- b) Nombramiento y cese de las personas que integran los órganos sociales.
- c) Aprobar los presupuestos y cuentas anuales de la entidad, así como las ordinarias que requieran la gestión de la misma.
- d) Establecer el régimen de contratación de todas las obras y servicios de la entidad.
- e) Aprobar los gastos extraordinarios o la adopción de medidas excepcionales que originen obligaciones y no tengan consignación en el presupuesto de la entidad.
- f) Adoptar los acuerdos relativos a la imposición de cuotas extraordinarias.
- g) Fijación de cantidades para formar o incrementar, en su caso, un fondo de reserva.
- h) Resolver todas las cuestiones referentes a la distribución equitativa de beneficios y cargas entre los asociados que se deriven de las obligaciones nacidas de la gestión de los fines de esta entidad, según lo regulado en los presentes Estatutos.

- i) Aprobar el régimen de funcionamiento de la administración de esta entidad, así como la plantilla de su personal si lo hubiere y medios materiales de que se dote .
- j) Resolver cuantos asuntos le someta la Comisión Delegada .
- k) Resolver las reclamaciones interpuestas contra las decisiones de otros órganos de la entidad.
- l) Proponer la disolución de la entidad a la Administración Municipal.

SECCION 2ª DE LA COMISION DELEGADA

Art. 13º. Constitución.

1. La Comisión Delegada está integrada por cinco vocales .
2. Las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada vinculan a todos los asociados de las entidades. A la Comisión Delegada podrá asistir el tesorero de la entidad y cuantos asociados lo deseen, aunque sin voto .

Art. 14º. De los miembros de la Comisión Delegada.

1. Los vocales de la Comisión Delegada serán elegidos libremente por la Asamblea General de entre los asociados de la entidad, incluyendo los representantes de las personas jurídicas.
2. La duración del cargo de miembro de la Comisión Delegada será de dos años y serán renovados por mitad cada año, excepto en lo que se refiere a la primera Comisión Delegada, cuya mitad, designada por sorteo cesará el primer año de su designación. Las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas provisionalmente en los asociados, por designación de la propio Comisión, hasta tanto se convoque la Asamblea General y se designe por ésta los estatutos .

Art. 15º. Sesiones.

1. La Comisión Delegada celebrará sesiones ordinarias cada tres meses, y extraordinarias cuando el presidente las convoque, bien a su propia instancia, bien a la que se realice en virtud de petición escrita de un número de asociados que representen la cuarta parte de las cuotas de participación de la entidad. En este último caso, aquél lo ejecutará en el plazo de diez días hábiles siguientes, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud .

2. En las reuniones extraordinarias se determinará con claridad y precisión los asuntos que se someten a la Comisión y no podrán tratarse otros que los indicados en el orden de] día de la misma.

Art. 16°. Facultades de la Comisión.

La Comisión Delegada tendrá las siguientes facultades :

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Contratar obras y servicios cuya cuantía sea igual inferior al 10 por 100 del presupuesto de la entidad.
- c) Desarrollar la gestión económica de la entidad conforme a los presupuestos aprobados por la Asamblea General y contabilizar sus resultados.
- d) Proponer a la Asamblea General la adopción de acuerdos en materias atribuidas a las competencias de ésta .
- e) Realizar todos los actos de administración y gestión de la entidad que no estén expresamente reservados, legal o estatutariamente, a la Asamblea General.

SECCION 3ª. DE LOS ORGANOS UNIPERSONALES

A) Del presidente

Art. 17°. Designación.

El presidente será elegido por la Asamblea General en su sesión constitutiva, o en las sucesivas renovaciones, entre los asociados miembros de la Comisión Delegada. En caso de ausencia o enfermedad el presidente será sustituido por el miembro de la Comisión Delegada de mayor edad, exceptuando el secretario.

Art. 18°. Facultades.

El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la entidad y dirimir los empates con voto de calidad.

- b) Representar a la entidad, pudiendo conferir mandatos a terceras personas que tengan la condición de asociados, para el ejercicio de dicha representación, tanto a efectos judiciales como extrajudiciales.
- c) Autorizar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos colegiados de la entidad y cuantos documentos así lo requieran.
- d) Ejercer en la forma que la Comisión Delegada prescriba cuantas gestiones sean necesarias para el desarrollo normal de la entidad.
- e) Desarrollar todas las funciones que le encomiende o delegue la Asamblea General.
- f) Canalizar las relaciones de la entidad con la Administración Municipal.
- g) Efectuar las contrataciones que, hasta una cuantía determinada, las encomiende la Comisión Delegada.

B) Del secretario y el tesorero

Art. 19°. Designación.

El secretario y el tesorero serán nombrados por la Asamblea General en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones entre los miembros de la Comisión Delegada. El secretario será sustituido en las sesiones, en caso de ausencia justificada o de enfermedad por el miembro de la Comisión Delegada de menor edad excluido el presidente.

Art. 20°. Facultades del secretario.

El secretario levantará acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como de la Comisión Delegada, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados; expedirá las certificaciones con el visto bueno del presidente; organizará los servicios de régimen interior de la entidad y, de modo especial, la existencia de un libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Asociación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, descripción de las fincas de que son titulares en la entidad y cuantos datos complementarios se estimen procedentes, y realizará, asimismo, los actos de gestión administrativa y demás funciones que especialmente se le encomienden por el Presidente o la Comisión Delegada.

Art. 21°. El tesorero.

Serán funciones del tesorero realizar los pagos y cobros que correspondan a los fondos de la entidad, así como la custodia de éstos; rendir cuentas de la gestión presupuestaria de la asociación, y cumplir todas las demás obligaciones que, respecto a su cometido, se establezcan por disposiciones legales o acuerdos de la entidad .

C) Del régimen de los cargos de la entidad

Art. 22°. Principio de gratuidad.

Los cargos de la entidad se ocuparán en régimen de prestación personal gratuita.

**CAPITULO IV
DEL REGIMEN DE CONVOCATORIA, DESARROLLO DE SESIONES
Y ACUERDOS**

Art. 23°. Requisitos de la convocatoria.

1. Los órganos colegiados de la entidad serán convocados por el secretario, de orden del presidente.
2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y acuerdos, así como la indicación de que en el domicilio social se halla disposición de los asociados la documentación de los asuntos objeto del orden del día, hasta el día anterior a la reunión.
3. La convocatoria de la Asamblea General o de la Comisión delegada se hará mediante carta remitida por correo certificado a los domicilios designados por los asociados, con quince días de antelación, al menos a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate de convocatoria de la Asamblea General, o de siete días la Comisión Delegada. Se podrán emplear medios telemáticos de comunicación si el domicilio designado por el asociado no se encuentra en territorio nacional. Con la misma antelación se fijará, en cada caso, un anuncio en el domicilio social de la Asociación.

Art. 24°. Quorum de constitución y de votación.

1. La Asamblea General y la Comisión Delegada quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria , cuando concurran a cada una de ellas, presentes o representados con representación por escrito y para cada reunión la mayoría de asociados que, respectivamente, integren a dichos órganos. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución, cualquiera que sea el número de miembros concurrentes, siempre que estén presentes el presidente y el secretario o quienes legalmente les sustituyan.
2. Los acuerdos de los órganos sociales de la Asociación se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación establecidas con arreglo a estos Estatutos.
3. En caso de empate, será dirimente el voto del presidente

Art. 25°. Acuerdos.

- 1- Los acuerdos de los órganos colegiados de la asociación, válidamente adoptados según los Estatutos serán obligatorios y ejecutivos incluso para los ausentes o disidentes, sin perjuicio de las acciones que en derecho procedieran.
2. Los acuerdos sobre designación, elección o renovación de cargos sociales, deberán ser puestos en conocimiento del Ayuntamiento para conocimiento del mismo e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
3. Contra los acuerdos o resoluciones de los órganos sociales podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración municipal tuteladora durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación o desde el momento de la adopción del acuerdo por un órgano colegiado de la entidad si el recurrente fuera un asociado presente en dicho órgano.

Art. 26°. Actas.

1. De los acuerdos de la Asamblea y de la Comisión Delegada se levantará acta que, una vez aprobada en la reunión siguiente, se transcribirán en el respectivo libro que deberá estar foliado y encuadernado y legalizada cada hoja con la rúbrica del presidente de la entidad y el sello del Ayuntamiento y en el que se expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el secretario, el número de folios y fecha de apertura .
2. En lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local a este respecto.

3. A requerimiento de los asociados o de la Administración municipal, deberá el secretario de la asociación, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO

Art. 27°. Medios económicos.

1. El fondo social de la entidad estará integrada por los siguientes ingresos:
 - a) Las cuotas de toda índole de los asociados, cuya cuantía y periodicidad podrá variar la Asamblea General. La fijación de la cuantía de la cuota deberá quedar necesariamente justificada.
 - b) Subvenciones, auxilios, donativos y otros ingresos.
2. Si durante el ejercicio surgiera una necesidad imprevista que exigiere unos gastos extraordinarios, será preciso acuerdo de la Asamblea especialmente convocada a este objeto.
3. Las aportaciones y el plazo para ingresarlas se fijan en la Asamblea General.
4. La distribución de las aportaciones entre los miembros se efectuará (ordinaria o extraordinaria) en proporción al coeficiente de participación asignado a cada propietario.

Art. 28°. Presupuesto.

1. Se redactará y aprobará anualmente un presupuesto ordinario.
2. Su partida de ingresos la constituirá el superávit anterior, si lo hubiere, las subvenciones o donativos que se recibieron y cualquier otro ingreso previsible.
3. Su partida de gastos será constituida por los ordinarios y generales de conservación, locales, mobiliario y material, y los gastos previstos para la consecución de los fines de conservación de esta entidad.
4. Se nivelará el presupuesto con la cuota que hayan de satisfacer los asociados.

Art. 29°. Contabilidad.

1. La entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que, en cada momento, pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.
2. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de libros de ingresos, gastos y caja, que estarán a cargo del Tesorero de la entidad.
3. El Consejo Directivo podrá solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado en las condiciones dispuestas en el art. 181.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, el inicio de la vía de apremio, de las cuotas aprobadas y no satisfechas, mas los intereses devengados a tenor de lo previsto en los Estatutos, importe que después será ingresado en la cuenta de la Entidad de Conservación.
4. El inicio de la vía ejecutiva devengará un recargo de apremio que deberá satisfacerse a la Administración. La Entidad de Conservación vendrá obligada desde el inicio de este procedimiento ejecutivo a que el pago de la deuda se efectúe a través de la Administración. En todo caso será de cuenta del miembro moroso los gastos y costas judiciales y extrajudiciales que se produjesen.

En el supuesto de subrogarse un nuevo adquirente en los derechos y obligaciones del miembro moroso, aquel vendrá obligado a satisfacer a la entidad de Conservación las cuotas pendientes de pago de la anualidad vencida y de la corriente.

5. La Asamblea General podrá designar una comisión censora de cuentas constituida por tres miembros asociados de la entidad, con el fin de revisar la contabilidad de la misma e informar de ello al indicado órgano colegiado.

CAPITULO VI

DEL SISTEMA DE GARANTIAS EN EL AMBITO DE LA ENTIDAD

Art. 30°. Reclamaciones y recursos.

1. Contra las resoluciones de la Comisión Delegada y del Presidente de la entidad se podrá entablar potestativamente, reclamaciones ante la Asamblea General en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación. Estas reclamaciones no suspenden las resoluciones ni sus efectos en tanto en cuanto la Asamblea General no lo acuerde.
2. En cualquier caso contra los acuerdos y resoluciones de los órganos sociales, cabe el recurso de alzada a que se refiere el artículo de estos estatutos.

Art. 31°. Legitimación.

Están legitimados para interponer recursos contra los acuerdos de esta entidad, todos los asociados de la misma, además de aquellos a quienes el régimen jurídico administrativo vigente les reconozca también legitimación suficiente en relación con los que les puedan afectar.

**CAPITULO VII
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ENTIDAD**

Art. 32°. Causas de disolución.

La Entidad se disolverá en el supuesto de concurrir los términos y condiciones establecidos en el art. 30 del Reglamento de Gestión.

Art. 33°. Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la entidad, la Comisión Delegada, por sí, o mediante los liquidadores, si la Asamblea General decidiere la sustitución de la Comisión Delegada por ellos, procederá a efectuar la liquidación de la misma, mediante el cobro de créditos y pago de deudas pendientes. Si hubiere remanente la distribuirá entre los asociados, en proporción a sus cuotas de participación.

Los liquidadores tendrán las mismas facultades de gestión y representación que estos estatutos atribuyen a la Comisión Delegada. La Asamblea General que los nombre fijará el régimen de su actuación, a efectos de gestión y representación de la entidad de conservación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Única.-

Debido a la existencia de una fase de la urbanización consolidada en cuanto a la infraestructura y a la edificación, es preceptivo contemplar el tratamiento jurídico que deberán recibir los gastos de conservación y mantenimiento de la infraestructura y de los servicios ejecutados y en funcionamiento, durante el periodo de tramitación de la Entidad Colaboradora de Conservación, que deberá concluir con su aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Alcaucín y su inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Delegación Provincial de Urbanismo de Málaga.

Durante dicho periodo de tiempo y con carácter transitorio, el régimen jurídico aplicable será el previsto para los complejos inmobiliarios privados, regulado en el Capítulo III de la Ley de Propiedad Horizontal, introducido por la Ley 8/99 de 6 de abril.

Se adoptará el carácter de "agrupación de comunidades de propietarios" regulada en el nº3 del art. 24 de la Ley de Propiedad Horizontal. En este sentido, la citada agrupación estará constituida por los siguientes miembros:

- 1.- La Comunidad de Propietarios de la Urbanización El Olivar de Buenavista, representada por su Presidente, que deberá tener el respaldo del acuerdo mayoritario adoptado en Junta
- 2.- La entidad Rosas Bajas S.L., en calidad de propietaria del resto de las parcelas en curso de urbanización.

La agrupación funcionará hasta la inscripción de la Entidad Colaboradora de Conservación, en la que esta entidad asumirá la obligación que legalmente le corresponde de conservar y mantener la urbanización en los términos indicados en la Legislación Urbanística vigente y el art.2 de los Estatutos de la Entidad.

La agrupación de Comunidades aceptará en el acto de constitución de la misma las cuotas de participación reseñadas en el apartado primero

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la Ley del Suelo, su Reglamento de Gestión y disposiciones concordantes, y, de modo supletorio, la normativa general en materia de Asociaciones.

ANEXO 1

RELACION DE PARCELAS, CON SU RESPECTIVO COEFICIENTE DE PARTICIPACION, QUE INTEGRAN LA ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION.

PARCELA LETRA A: Procedente de la situada en el pago de Rosas Bajas, término de Alcaucín. Tiene una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados. Linda: al Norte con el resto de la finca matriz; al Sur con la parcela letra B; al Este con la carretera de Torre del Mar a Loja y Camino de Granada; y por el Oeste con la parcela letra G. Y le corresponde un coeficiente de participación del 1,23%.

PARCELA LETRA B: Procedente de la situada en el pago de Rosas Bajas, término de Alcaucín. Tiene una superficie de cuatrocientos cinco metros cuadrados. Linda: al Norte con parcela letra A; al Sur con la parcela letra C; al Este, carretera de Torre del Mar a Loja y Camino de Granada, y al Oeste, en parte con la parcela letra G, y también en parte parcela letra F. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,04%.

PARCELA LETRA C: Procede de la situada en el pago de Rosas Bajas, término de Alcaucín. Tiene una superficie de cuatrocientos cinco metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela letra C; al Sur, con la parcela letra D; al Este con la carretera de Torre del Mar a Loja y Camino de Granada; y al Oeste, con la calle que nace en la carretera y que permite el acceso a un grupo de viviendas situado en la zona sur de la finca. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,04%.

PARCELA LETRA E: Procedente de la situada en el Pago de Rosas Bajas, término de Alcaucín. Con una superficie de cuatrocientos tres metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela letra F, al Sur con la calle que nace en la carretera y que permite

el acceso a un grupo de viviendas situado en la zona sur de la inca; al Este con la parcela letra D y al Oeste con el resto de la finca matriz. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,04%.

PARCELA LETRA F: Procedente de la situada en el pago de Rosas Bajas, término de Alcaucín. Tiene una superficie de cuatrocientos ocho metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela letra G, al Sur con la parcela letra E, al Este en parte con la parcela letra B y también en parte, parcela letra C; y al Oeste, con el resto de la finca matriz. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,05%

PARCELA LETRA G: Procedente de la situada en el pago de Rosas Bajas, término de Alcaucín. Tiene una superficie de cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados. Linda: al Norte con el resto de la finca matriz, al Sur con la parcela F, al Este con parte de la parcela letra A, y también en parte parcela letra B, y al Oeste con el resto de la finca matriz. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,25%.

PARCELA N° UNO: De forma triangular, pertenece a la Manzana R.1.- Tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados. Linda: al Norte con herederos de D. José Salido; al Sur y Este, con el vial número uno de la urbanización, y al Oeste con la parcela número cinco de la manzana R-1.- Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,16%.

PARCELA N° DOS: Pertenece a la manzana R.1.3.- Tiene una superficie de cuatrocientos tres metros cuadrados. Linda: al Norte con el vial número uno de la urbanización; al Sur con la parcela número tres; al Este con la finca de igual procedencia; al Oeste, con el vial número dos de la urbanización. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,04%.

PARCELA N° TRES: Pertenece a la manzana R.1.3.- Tiene una superficie de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela número dos; al Sur con el vial número dos de la urbanización; al Este con las parcelas F y G de la Urbanización. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,10%.

PARCELA N° CUATRO: Pertenece a la manzana R.1.2.- Tiene una superficie de cuatrocientos once metros cuadrados. Linda: al Norte con el vial número dos de la urbanización; al Sur, con Don Felix Jimena; al Este con finca de igual procedencia propia de Rosas Bajas S.L.; y al Oeste con la parcela número trece. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,06%.

PARCELA LETRA D: Procedente de la situada en el pago de Rosas Bajas, término de Alcaucín. Tiene una superficie de cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados. Linda: al Norte con el resto de la finca matriz, al Sur con la parcela F, al Este con parte de la parcela letra A, y también en parte parcela letra B, y al Oeste con el resto de la finca matriz. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,04%.

PARCELA N° CINCO: Pertenece a la manzana R.1.1- Tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados. Linda : Norte con herederos de Don José Salido; al Sur, con el vial número uno de la urbanización; al Este, con la parcela número uno de igual procedencia; y al Oeste, con la parcela número seis. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,13%.

PARCELA N° SEIS: Pertenece a la manzana R.1.1- Tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. Linda: al Norte con herederos de Don José Salido; al Sur, con el vial número uno de la urbanización; al Este, con la parcela número cinco; y al Oeste, con las parcela números siete y ocho. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,17%.

PARCELA N° SIETE: Pertenece a la manzana R.1.1- Tiene una superficie de cuatrocientos nueve metros cuadrados. Linda: al Norte, con herederos de Don José Salido; al Sur con la parcela número ocho; al Este con la parcela número seis; y a al Oeste con el vial número uno de la urbanización. Y le corresponde un coeficientes de participación de 1,05%.

PARCELA N° OCHO: Pertenece a la manzana R.1.1- Tiene una superficie de cuatrocientos diecinueve metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela número siete; al Sur con el vial número uno de la urbanización; al Este con la parcela número seis; ya al Oeste, con la el vial número tres de la urbanización. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,08%.

PARCELA N° NUEVE: Pertenece a la manzana R.1.2.- Tiene una superficie de cuatrocientos cuatro metros cuadrados. Linda : al Norte con el vial número uno de la urbanización; al Sur con la parcela número once; al Este con el vial número dos; y al Oeste con la parcela número diez. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,04%.

PARCELA N° DIEZ: Pertenece a la manzana R.1.2.- Tiene una superficie de cuatrocientos nueve metros cuadrados. Linda: al Norte con el vial número uno de la urbanización; al Sur con la parcela número doce; al Este con la parcela número nueve y parte de la once; y al Oeste con el vial número cuatro de la urbanización. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,05%.

PARCELA N° ONCE: Pertenece a la manzana R.1.2.-Tiene una superficie de cuatrocientos un metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela número nueve; al Sur con la parcela número trece; al Este con el vial número dos de la urbanización; y al Oeste con parte de la parcela número diez. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,03%.

PARCELA N° DOCE: Pertenece a la manzana R.1.2.- Tiene una superficie de cuatrocientos catorce metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela número diez; al Sur con la parcela número catorce; al Este con la parcela número once ; y al Oeste con el vial número cuatro de la urbanización. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,07%.

PARCELA N° TRECE: Pertenece a la manzana R.1.2.- Tiene una superficie de cuatrocientos cuatro metros cuadrados. Linda: al Norte con el vial número dos y la parcela número once; al Sur con Don Felix Jimena; al Este con la parcela número cuatro; y al Oeste con la parcela número catorce. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,04%.

PARCELA N° CATORCE: Pertenece a la manzana R.1.2.- Tiene una superficie de seiscientos trece metros cuadrados. Linda : al Norte con el vial número cuatro y parcela número doce; al Sur con Don Felix Jimena; al Este con las parcela números once y trece; y al Oeste con la parcela número veintitrés. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,58%.

PARCELA N° QUINCE: Pertenece a la manzana R.1.1- Tiene una superficie de cuatrocientos metros cuadrados. Linda: al Norte con herederos de Don José Salido; al Sur con la parcela número diecisiete; al Este con el vial número tres de la urbanización, la parcela número siete, y parcela número uno de igual procedencia; y al Oeste, con la parcela número seis. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,07%.

PARCELA N° DIECISEIS: Pertenece a la manzana R.1.1- Tiene una superficie de cuatrocientos treinta metros cuadrados. Linda: al Norte con herederos de Don José Salido; al Sur, con la parcela número dieciocho; al Este, con la parcela número diecisiete; y al Oeste con el vial número cinco de la urbanización. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,11%.

PARCELA N° DIECIESIETE: Pertenece a la manzana R.1.1- Tiene una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela número quince; al Sur, con la parcela número diecinueve; al Este, con le vial número tres de la urbanización; y al Oeste con la parcela número dieciocho. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,09%.

PARCELA N° DIECIOCHO: Pertenece a la manzana R.1.1- Tiene una superficie de cuatrocientos dos metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela número dieciseis; al Sur con la parcela número veinte; al Este con la parcela número diecisiete; y al Oeste, con el vial número cinco de la urbanización. Y le corresponde un coeficientes de participación de 1,04%.

PARCELA N° DIECINUEVE: Pertenece a la manzana R.1.1- Tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela número diecietie; la Sur con el vial número uno de la urbanización; al Este, con el vial número tres de la urbanización; y al Oeste con la parcela número veinte. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,17%.

PARCELA N° VEINTE: Pertenece a la manzana R.1.1- Tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados. Linda: al Norte, con la parcela número dieciocho; al Sur con el vial número uno de la urbanización; al Este con la parcela número diecinueve; y al Oeste, con el vial número cinco. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,17%.

PARCELA N° VEINTIUNO: Pertenece a la manzana R.1.2.- Tiene una superficie de cuatrocientos nueve metros cuadrados. Linda: al Norte con el vial número uno de la urbanaización; al Sur con la parcela número veintitres; al Este con el vial número cuatro; y al Oeste con las parcleas número veintidos y veinticuatro. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,05%.

PARCELA N° VEINTIDOS: Pertenece a la manzana R.1.2.- Tiene una superficie de cuatrocientos cinco metros cuadrados. Linda: al Norte con el vial número uno de la urbanización; al Sur, con la parcela número veinticuatro; al Este con la parcela número veintiuno; y al Oeste con el vial número seis. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,04%.

PARCELA N° VEINTITRES: Pertenece a la manzana R.1.2.- Tiene una superficie de cuatrocientos doce metros cuadrados. Linda: al Norte con el vial número cuatro y con la parcela número veintiuno; al Sur, con Don Felix Jimena; al Este con la parcela número veintisiete; al Oeste con la parcela número veinticuatro. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,06%.

PARCELA N° VEINTICUATRO: Pertenece a la manzana R.1.2.- Tiene una superficie de seiscientos ocho metros cuadrados. Linda: al Norte con el vial número seis y parcela número veintidos; al Sur, con Don Felix Jimena; al Este con las parcelas números veintiuno y veintitres; y al Oeste con la parcela número 25. Y le corresponde un coeficiente de participación del 1,57%.

PARCELA N° VEINTICINCO: Pertenece a la manzana R.1.2.- Tiene una superficie de quinientos treinta y cinco metros cuadrados. Linda, al Norte con el vial número seis, y parcela número veintiséis; al Sur con Don Felix Jimena; al Este con la parcela número veinticuatro; y al Oeste con las parcelas número veintiséis y veintiocho. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,38%.

PARCELA N° VEINTISEIS: Pertenece a la manzana R.1.2.-Tiene una superficie de cuatrocientos veintiún metros cuadrados. Linda: al Norte con el vial número uno de la urbanización; al Sur con la parcela número veinticinco; al Este con el vial número seis; y al Oeste con la parcela número veintisiete. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,08%.

PARCELA N° VEINTISIETE: Pertenece a la manzana R.1.2.-Tiene una superficie de cuatrocientos veintitrés metros cuadrados. Linda: al Norte con el vial número uno de la urbanización; al Sur con la parcela número veintiocho; al Este con la parcela número veintiséis; y al Oeste con el vial número ocho. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,09%.

PARCELA N° VEINTIOCHO: Pertenece a la manzana R.1.2.- Tiene una superficie de cuatrocientos veintinueve metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela número veintisiete; al Sur con Don Felix Jimena; al Este, con la parcela número veinticinco; y Oeste con el vial número ocho. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,11%.

PARCELA N° VEINTINUEVE: Pertenece a la manzana R.1.1- Tiene una superficie de cuatrocientos veintiséis metros cuadrados. Linda: al Norte con herederos de Don José Salido; al Sur, con la parcela número treinta y uno; al Este con el vial número cinco de la urbanización y parcela número dieciséis; y al Oeste con la parcela número treinta. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,10%.

PARCELA N° TREINTA: Pertenece a la manzana R.1.1- Tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados. Linda: al Norte con herederos de Don José Salido; al Sur, con la parcela número treinta y dos; al Este con la parcela número veintinueve; ya al Oeste con la el vial número seis y río de Alcaucín. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,14%.

PARCELA N° TREINTA Y UNO: Pertenece a la manzana R.1.1- Tiene una superficie de cuatrocientos veintitún metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela número veintinueve; al Sur con la parcela treinta y tres; al Este con el vial número cinco; y al Oeste con la parcela número treinta y dos. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,08%.

PARCELA N° TREINTA Y DOS: Pertenece a la manzana R.1.1- Tiene una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados. Linda: al Norte, con la parcela número treinta; al Sur con la parcela número treinta y cuatro; al Este con la parcela número treinta y uno; y al Oeste, con el vial número siete de la urbanización. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,08%.

PARCELA N° TREINTA Y TRES: Pertenece a la manzana R.1.1- Tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados. Linda: al Norte, con la parcela número treinta y uno; al Sur con el vial número uno; al Este, con el vial número cinco; y al Oeste, con la parcela número treinta y cuatro. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,19%.

PARCELA N° TREINTA Y CUATRO: Pertenece a la manzana R.1.1- Tiene una superficie de cuatrocientos sesenta metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela número treinta y dos; al Sur, con el vial número uno de la urbanización; la Este, con la parcela número treinta y tres; y al Oeste con el vial número siete. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,19%.

PARCELA N° TREINTA Y CINCO: Pertenece a la manzana R.1.4.- Tiene una superficie de cuatrocientos veintiocho metros cuadrados. Linda: al Norte y Este, con el vial número siete de la urbanización; al Sur con el vial número uno; y al Oeste con el río Alcaucín. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,10%.

PARCELA N° TREINTA Y SEIS: Pertenece a la manzana R.1.5- Tiene una superficie de cuatrocientos cuatro metros cuadrados. Linda: al Norte con el vial número uno de la urbanización; Sur, con el resto de la finca destinada a parcela EQP; al Este con el vial número ocho de la urbanización; y al Oeste con el río Alcaucín. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,04%.

PARCELA R-2: Manzana R-2. Tiene una superficie total de 2.987 metros cuadrados. Linda al Norte con el vial número uno de la urbanización; al Sur con el resto de la finca matriz; al Este con las parcelas número cuarenta y cinco y cuarenta y seis de la urbanización; y al Oeste con la finca destinada a parcela EQP-2. Y le corresponde un coeficiente de participación de 7,70%.

PARCELA N° CUARENTA Y CINCO: Pertenece a la manzana R-3. Tiene una superficie de cuatrocientos metros cuadrados. Linda: al Norte con el vial número uno; al Este con el resto de la finca matriz situada en la manzana R-3; al Sur con la parcela cuarenta y seis y vial número diez; y al Oeste con el vial número diez. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,03%.

PARCELA N° CUARENTA Y SEIS: Pertenece a la manzana R-3. Tiene una superficie de cuatrocientos metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela cuarenta y cinco y vial número uno; al Este con el resto de la finca matriz; al Sur con el resto de la finca matriz; y al Oeste con el vial número diez y parcela cuarenta y siete. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,03%.

PARCELA N° CUARENTA Y SIETE: Pertenece a la manzana R-3. Tiene una superficie de quinientos treinta y dos metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela cuarenta y ocho y vial número uno; al Este con la parcela cuarenta y seis y vial número uno; al Sur con el resto de la finca matriz; y al Oeste con la parcela cincuenta y tres de la manzana R-4. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,37%.

PARCELA N° CUARENTA Y OCHO: Pertenece a la manzana R-3. Tiene una superficie de cuatrocientos ocho metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela cuarenta y nueve; al Este con el vial número diez; al Sur con la parcela cuarenta y

siente; ya la Oeste con las parcelas cincuenta y uno y cincuenta y dos de la manzana R-4. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,05%.

PARCELA N° CUARENTA Y NUEVE: Pertenece a la manzana R-3. Tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados. Linda: al Norte con el vial número uno; al Este con el vial número diez; al Sur con la parcela cuarenta y ocho; y al Oeste con el vial número doce. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,16%.

PARCELA N° CINCUENTA: Pertenece a la manzana R-4. Tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados. Linda: al Norte con el vial número uno; al Este con la parcela cuarenta y nueve; al Sur con la parcela cincuenta y uno; y al Oeste con el vial doce. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,17%.

PARCELA N° CINCUENTA Y UNO: Pertenece a la manzana R-4. Tiene una superficie de cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela cincuenta; al Este con la parcela cuarenta y nueve y cuarenta y ocho; al Sur con la parcela cincuenta y dos; y al Oeste con el vial doce. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,12%.

PARCELA N° CINCUENTA Y DOS: Pertenece a la manzana R-4. Tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela cincuenta y uno; al Este con las parcela cuarenta y ocho y cuarenta y siete; al Sur con la parcela cincuenta y tres y resto de la finca matriz; y al Oeste con el vial doce. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,16%.

PARCELA N° CINCUENTA Y TRES: Pertenece a la manzana R-4. Tiene una superficie de cuatrocientos un metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela cincuenta y vial número doce; al Este con la parcela cincuenta y dos; al Sur con el resto de la finca matriz; y al Oeste con la parcela cincuenta y cuatro. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,03%.

PARCELA N° CINCUENTA Y CUATRO: Pertenece al manzana R-4. Tiene una superficie de cuatrocientos dos metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela

cincuenta y cinco y vial número doce; al Este con el vial número doce y parcela cincuenta y tres; al Sur con el resto de la finca matriz; y al Oeste con el resto de la finca matriz. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,04%.

PARCELA N° CINCUENTA Y CINCO: Pertenece al manzana R-4. Tiene una superficie de cuatrocientos metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela cincuenta y seis; al Este con la el vial número doce; al Sur con la parcela cincuenta y cuatro y vial doce; y al Oeste con el resto de la finca matriz. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,03%.

PARCELA N° CINCUENTA Y SEIS: Pertenece a la manzana R-4. Tiene una superficie de cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados. Linda: al Norte con el vial número uno; al Este con el vial número doce; al Sur con la parcela cincuenta y cinco; y al Oeste con el resto de la finca matriz. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,13%.

PARCELA N° CINCUENTA Y SIETE: Pertenece a la manzana R-5. Tiene una superficie de cuatrocientos metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela cincuenta y nueve; al Este con la parcela cincuenta y ocho; al Sur con la el vial número uno; y al Oeste con el resto de la finca matriz. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,03%.

PARCELA N° CINCUENTA Y OCHO: Pertenece a la manzana R-5. Tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela cincuenta y nueve; al Este con el vial número trece; al Sur con el vial número uno; y al Oeste con la parcela cincuenta y siete. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,07%.

PARCELA N° CINCUENTA Y NUEVE: Pertenece al manzana R-5. Tiene una superficie de cuatrocientos veintiseis metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela sesenta; al Este con le vial número trece; al Sur con las parcelas cincuenta y siete y cincuenta y ocho; y al Oeste con el resto de la finca matriz. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,10%.

PARCELA N° SESENTA: Pertenece a la manzana R-5. Tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela sesenta y

uno y resto de la finca matriz; al Este con el vial número trece; al Sur con la parcela cincuenta y nueve; y al Oeste con el resto de la finca matriz. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,16%.

PARCELA N° SESENTA Y UNO: Pertenece a la manzana R-5. Tiene una superficie de cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados. Linda: al Norte con el resto de la finca matriz; al Este con el resto de la finca matriz; al Sur con el vial número trece y con la parcela sesenta y dos; y al Oeste con el resto de finca matriz, parcela número sesenta y vial número trece. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,78%.

PARCELA N° SESENTA Y DOS: Pertenece a la manzana R-5. Tiene una superficie de cuatrocientos veintitrés metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela sesenta y uno y resto finca matriz; al Este con la resto finca matriz; al Sur con la parcela sesenta y tres; y al Oeste con el vial número trece. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,09%.

PARCELA N° SESENTA Y TRES: Pertenece a la manzana R-5. Tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela sesenta y dos; al Este con el resto de la finca matriz; al Sur con la parcela sesenta y cuatro; y al Oeste con el vial número doce. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,18%.

PARCELA N° SESENTA Y CUATRO: Pertenece a la manzana R-5. Tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela sesenta y tres; al Este con el resto de la finca matriz; al Sur con la parcela sesenta y cinco; y al Oeste con el vial número trece. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,18%.

PARCELA N° SESENTA Y CINCO: Pertenece a la manzana R-5. Tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela sesenta y cuatro; al Este con el resto de la finca matriz; al Sur con el vial número uno; y al Oeste con el vial número trece. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,18%.

PARCELA N° SESENTA Y SEIS: Pertenece a la manzana R-6. Tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela sesenta y siete; al Este con el vial número once; al Sur con le vial principal; y al Oeste con otras parcelas de la manzana R-5. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,21%.

PARCELA N° SESENTA Y SIETE: Pertenece a la manzana R-6. Tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela número sesenta y ocho; al Este con le vial numero once; al Sur con la parcela sesenta y seis; y al Oeste con otras parcelas de la manzana R-5. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,19%.

PARCELA N° SESENTA Y OCHO: Pertenece a la manzana R-6. Tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela sesenta y nueve; al Este con el vial once; al Sur con la parcela sesenta y siete; y al Oeste con otras parcelas de la manzana R-5. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,19%.

PARCELA N° SESENTA Y NUEVE: Pertenece a la manzana R-6. Tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela sesenta; al Este con el vial once; al Sur con la parcela sesenta y ocho; y al Oeste con las otras parcelas de la manzana R-5. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,19%.

PARCELA N° SETENTA: Pertenece a la manzana R-6. Tiene una superficie de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela setenta y uno; al Este con el vial once; al Sur con la parcela sesenta y nueve; y al Oeste con otras parcelas de la manzana R-5. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,25%.

PARCELA N° SETENTA Y UNO: Pertenece a la manzana R-6. Tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados. Linda: al Norte con el suelo no urbanizable; al Este con el vial número once; al Sur con la parcela setenta; y al Oeste con otras parcelas de la manzana R-5. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,19%.

PARCELA N° SESENTA Y DOS: Pertenece al manzana R-. Tiene una superficie de cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados. Linda: al Norte con suelo no urbanizable; al Este con la parcela número ochenta; al Sur con la parcela setenta y

tres; y al Oeste con el vial once. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,26%.

PARCELA N° SESENTA Y TRES: Pertenece al manzana R-. Tiene una superficie de cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela setenta y dos; al Este con las parcelas ochenta y setenta y nueve; al Sur con la parcela setenta y cuatro; y al Oeste con el vial once. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,28%.

PARCELA N° SETENTA Y CUATRO: Pertenece a la manzana R-6. Tiene una superficie de cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela número setenta y tres; al Este con la parcela número setenta y nueve y setenta y ocho; al Sur con la parcela setenta y cinco; y al Oeste con el vial once. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,28%.

PARCELA N° SETENTA Y CINCO: Pertenece a la manzana R.-6. Tiene una superficie de cuatrocientos noventa y seis metros. Linda: al Norte con la parcela número setenta y cuatro; al Este con las parcelas número setenta y ocho y setenta y siete; al Sur con la parcela setenta y seis; y al Oeste con el vial once. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,28%.

PARCELA N° SETENA Y SEIS: Pertenece a la manzana R.-6. Tiene una superficie de quinientos cuatro metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela número setenta y cinco; al Este con la parcela setenta y siete; al Sur con el vial principal; y al Oeste con el vial once. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,30%.

PARCELA N° SETENTA Y SIETE: Pertenece a la manzana R.-7 Tiene una superficie de quinientos ochenta y cinco metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela setenta y ocho; al Este con el vial número nueve; al Sur con el vial principal de la urbanización; y al Oeste con las parcelas números setenta y seis y setenta y cinco. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,51%.

PARCELA N° SETENTA Y OCHO: Pertenece a la manzana R-7. Tiene una superficie de cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela setenta y nueve; al Este con el vial número nueve; al Sur con la parcela setenta y

siete; y al Oeste con las parcelas número setenta y cinco y setenta y cuatro. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,26%.

PARCELA N° SETENTA Y NUEVE: Pertenece a la manzana R.-7. Tiene una superficie de cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela ochenta; al Este con el vial nueve; al Sur con la parcela setenta y ocho; y al Oeste con las parcelas setenta y cuatro y setenta y tres. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,26%.

PARCELA N° OCHENTA: Pertenece a la manzana R.-7. Tiene una superficie de quinientos treinta y un metros cuadrados. Linda: al Norte con zona no urbanizable; al Este con el vial número nueve; al Sur con la parcela setenta y nueve; y al Oeste con las parcelas número setenta y dos y setenta y tres. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,37%.

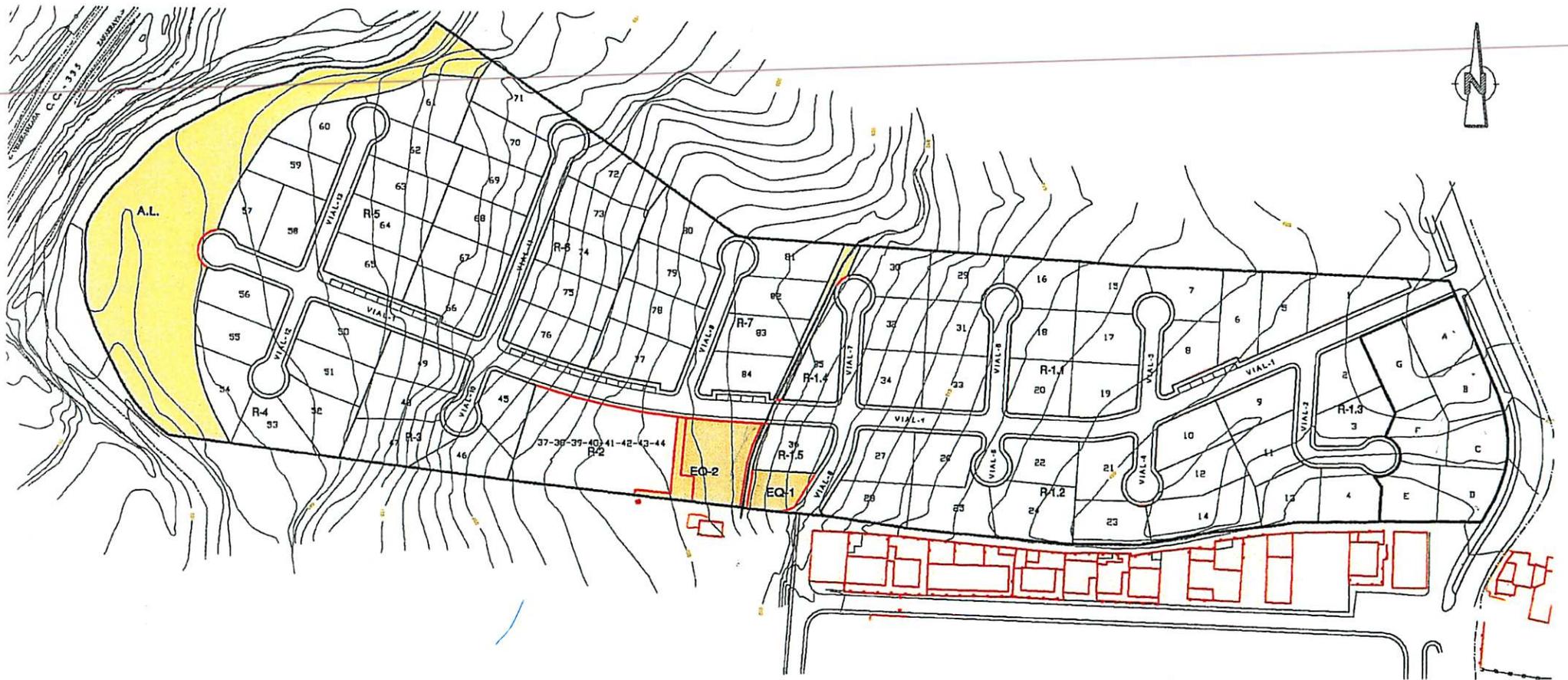
PARCELA N° OCHENTA Y UNO: Pertenece a la manzana R.-7. Tiene una superficie de cuatrocientos doce metros cuadrados. Linda: al Norte con zona no urbanizable; al Este con acequia de riego que las separa de las parcelas R.-1; al Sur con la parcela ochenta y dos; y al Oeste con el vial nueve del conjunto. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,06%.

PARCELA N° OCHENTA Y DOS: Pertenece a la manzana R.-7. Tiene una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela número ochenta y uno; al Este con la acequia de riego que la separa de las parcelas R-1; al Sur con la parcela ochenta y tres; y al Oeste con el vial nueve. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,09%.

PARCELA OCHENTA Y TRES: Pertenece a la manzana R.-7. Tiene una superficie de cuatrocientos once metros cuadrados. Linda: al Norte, con la parcela número ochenta y dos; la Este con la acequia de riego que la separa de las parcelas R-1; al Sur con la parcela ochenta y cuatro; y al Oeste con el vial nueve. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,06%.

PARCELA OCHENTA Y CUATRO: Pertenece a la manzana R.-7. Tiene una superficie de cuatrocientos doce metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela

ochenta y tres; al Este con la acequia de riego que la separa de las parcelas R-1; al Sur, el vial principal de la urbanización; y al Oeste con el vial nueve. Y le corresponde un coeficiente de participación de 1,06%.



URB. EL OLIVAR DE BUENAVISTA
PUENTE D. MANUEL - T.M. ALCAUCIN

Art. 111
Cat. 154 L.O.V.A.